CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-IPCC-002-2024 ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC Y LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO – CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA VITRINA TURÍSTICA – ANATO 2024.

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con Nit. 806013631-8, representado legalmente por su Director General (e), **WALTER NAVARRO RANGEL**, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Distrital No. 001 de 2003 entidad que en adelante se denominará **LA ENTIDAD** o **IPCC** por una parte, y por la otra **LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad descentralizada indirecta del distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la ley 489 de 1998, como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta, de carácter civil, con domicilio principal en Cartagena, y representada legalmente por su Presidente Ejecutiva la doctora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, representante legal de CORPOTURISMO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777, con domicilio y residencia en Cartagena, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPOTURISMO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

a) Que, **El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC** - es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Al Instituto de Patrimonio y Cultura le corresponde, por mandato del acuerdo No. 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, celebrar convenios y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

b) Que, el Acuerdo 001 de 2003, establece que el **IPCC**, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

c) Que, con base en el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en sus artículos 38, 40 y 42; el **IPCC** está conformado por tres (03) divisiones: en primer lugar, la División de Patrimonio Cultural, la cual *"tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito. Asumirá el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación"*. En segundo lugar, la División de Promoción Cultural, la cual "*tiene a su cargo las acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural*". En tercer lugar, la División Administrativa, la cual está "*encargada de la dirección y manejo de los recursos humanos y financieros del Instituto*". En cuanto a la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, con base en el Acuerdo 001 de 2003, artículo 41, numeral 9; una de las funciones de esta División es la de "*Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del gestor cultural*".

d) Que, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** y la **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS (CORPOTURISMO)** suscribieron el 23 de febrero de 2024 un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y CORPOTURISMO.** El plazo de ejecución del anterior **convenio marco de cooperación** es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**.

e) Que los objetivos específicos del mencionado convenio marco eran los siguientes: OE1. Implementación de un programa de estrategias de dinamización turístico- cultural en el Distrito de Cartagena de Indias. OE2. Generar contenidos en medios de comunicación que promuevan el turismo cultural en el Distrito de Cartagena de Indias. OE3. Crear rutas temáticas en los escenarios y espacios emblemáticos culturales, turísticos, artísticos e históricos en el Distrito de Cartagena de Indias. OE4. Generar apropiación del patrimonio material e inmaterial en la comunidad cartagenera y turística del Distrito de Cartagena de Indias. OE5. Promocionar Nacional e internacional a Cartagena como destino turístico cultural.

f) Que, La Corporación Turismo Cartagena de Indias– CORPOTURISMO, es una entidad descentralizada indirecta

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

del distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la ley 489 de 1998, como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta, sometida a las leyes colombianas, regida por el derecho privado, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción institucional nacional e internacional. El objetivo de CORPOTURISMO es la articulación, planeación y ejecución de las acciones necesarias que promuevan la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística generando valor sostenible en los ámbitos social, económico, ambiental y cultural. CORPOTURISMO cuenta con el eje estratégico Desarrollo Económico Incluyente, que busca contar con un Turismo Competitivo y Fuente de Desarrollo Sostenible que busca Generar nueva y variada Oferta Turística, convertir a Cartagena en un destino turístico sostenible y de calidad, apertura y consolidar mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional, generar un turismo responsable e incluyente y contar con una Cartagena más conectada.

g) Que, para el desarrollo del anterior convenio marco de cooperación, se estableció como obligación de las partes la de desarrollar y suscribir el o los Convenios Específicos que materializaran y pusieran en marcha los objetivos generales planteados en el convenio marco.

h) Que, desde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC, se ha identificado la necesidad clara y contundente de fortalecer las necesidades de promoción y fortalecimiento de las acciones institucionales de cara a la gestión de nuestras potencialidades en materia de turismo cultural, a través de resaltar y poner en valor nuestras manifestaciones culturales y artísticas en el marco de eventos de tipo turístico de alto impacto a nivel nacional como lo es la participación en la vitrina turística ANATO 2024, en colaboración con la entidad distrital que dirige y dinamiza las acciones de promoción de la ciudad, Corporación de turismo Cartagena, CORPOTURISMO.

i) La Vitrina turística, la cual se llevará a cabo del 28, 29 de febrero y 1 de marzo en Corferias, Bogotá, se ha posicionado como el lugar ideal para realizar alianzas, contactos, negocios que potencializan aún más los productos y servicios de los diferentes operadores de la industria. En esta edición de la Vitrina Turística mostrará una amplia gama de destinos, algunos más conocidos que otros, con el propósito de ampliar el conocimiento sobre los atractivos que tiene por descubrir la ciudad de Cartagena.

j) Para el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA**, en virtud de todo lo anteriormente ilustrado, en el marco de la mencionada Vitrina Turística de ANATO, es preciso generar una propuesta artística entorno a resaltar nuestros valores culturales y expresiones artísticas arraigadas a las dinámicas culturales cartageneras, incorporando los elementos representativos de la cultura champetua, las prácticas tradicionales en torno a la gastronomía cartagenera, la danza, la música y la apuesta de turismo religioso.

k) Que, la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que; "*Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*".

l) De igual manera, la misma carta magna establece en su artículo 70 que "*(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"

m) Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

n) Que **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, como entidad descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, puede adelantar y desarrollar procesos y procedimientos orientados a ejecutar el plan de acción, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado.

o) Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos.

p) Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus*

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

q) Que, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 también establece la posibilidad de la contratación directa a través de contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

r) Que al Director del **IPCC** le corresponde, por mandato del artículo 37 del Acuerdo No. 001 de 2003 "*Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de Marzo de 200, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones*" expedido por el Concejo del Distrito de Cartagena de Indias, celebrar contratos y/o convenios de acuerdo con el estatuto de la contratación pública, el estudio fiscal del distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

s) Que, en el marco de lo antes descrito y lo establecido en el respectivo estudio previo, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC Y LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO – CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA VITRINA TURÍSTICA – ANATO 2024.**

t) Que en virtud de lo anterior y cumplidos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente convenio Interadministrativo (El cual materializa el convenio marco de cooperación institucional firmado por las partes) que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC- Y LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO – acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA VITRINA TURÍSTICA – ANATO 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los objetivos específicos y actividades a desarrollar en el presente convenio interadministrativo se describen en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

A) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Serán obligaciones comunes de ambas partes las siguientes:

1. Prestar toda la colaboración requerida para el desarrollo de las actividades del presente convenio interadministrativo.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera.
3. Designar el o los funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control para el desarrollo del presente convenio
4. Elaborar un programa de trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las partes.
5. Comparecer a la liquidación del convenio.

B) OBLIGACIONES DE CORPOTURISMO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, CORPOTURISMO contrae, entre otras, las siguientes:

1. Definir un plan de trabajo desglosado por actividades, los recursos destinados para el correcto desarrollo de las actividades, y todos los aspectos relevantes de la planeación del proyecto para aprobación por el supervisor del contrato.
2. Realizar las actividades que se requieran según el plan de trabajo para el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos definidos previamente.
3. Disponer del equipo mínimo de trabajo requerido y garantizar su permanencia durante la vigencia del convenio. En caso de cualquier modificación del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, la misma deberá contar con autorización previa del supervisor del convenio y deberá ser de un perfil de características idóneas.
4. Desarrollar los entregables exigidos cumpliendo con las especificaciones definidas previamente y las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

5. Contar con permisos y autorizaciones pertinentes para el uso de los contenidos (imágenes, videos, etc.) utilizados en cada escenario.
6. Garantizar la participación del equipo de trabajo en todas las reuniones programadas en el marco del convenio y solicitadas por el supervisor de este.
7. Llevar a cabo todas las actividades propuestas.
8. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos propios para el desarrollo del mismo.
9. Aportar la capacidad técnica, operativa, de recursos humanos y afines con los objetivos del convenio.
10. Organizar y dar cumplimiento a cada uno de los componentes que se pretenden realizar, de manera ordenada con los beneficiados.
11. Aportar la información requerida para dar cumplimiento al convenio.
12. Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada y lo establecido en el estudio previo.
13. Facilitar salones, y demás espacios de la infraestructura física que requiera el IPCC, previa solicitud a la CORPOTURISMO.
14. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
15. Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al convenio.
16. Poner a disposición del IPCC la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
17. Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del convenio.
18.Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del convenio.
19. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del convenio.
20. Apoyar las actividades del convenio promoviendo canales efectivos de comunicación y generando proyectos que fortalezcan mecanismos de participación de la comunidad, apoyo al desarrollo de proyectos sostenibles que redunden en beneficio del objeto del convenio.
21. Constituir y mantener vigentes las garantías y/o pólizas que sean exigidas en el marco de la ejecución del presente convenio.
22. Cumplir con el cronograma de actividades y gestiones de que trata el presente convenio.
23. Cumplir con los establecido en los estudios previos, anexos técnicos, y demás documentos que integren el presente convenio.
24. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del presente convenio, y reembolsar al Instituto los saldos no ejecutados, a la finalización del mismo, según lo dispuesto en el documento de estimación general del presupuesto y/o plan de gastos presentado al IPCC, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio.
25. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al IPCC.
26. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.
27. Presentar en formato digital, un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del convenio, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el IPCC.
28. Dar los créditos al DISTRITO DE CARTAGENA – INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA en todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
29.Las demás necesarias para adelantar las actividades descritas en estos términos.

D) OBLIGACIONES DEL IPCC:

El IPCC tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al convenio.
3. Poner a disposición de la CORPOTURISMO, la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
4. Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del convenio.
5. Verificar que la inversión de los recursos aportados por el IPCC sea única y exclusivamente para lo contemplado en el objeto del convenio.
6. Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. Todo producto final que surja de la

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados derivados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto al contenido de la publicación del documento.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE LOS APORTES. El valor del convenio corresponderá a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 86.899.378), Los aportes del IPCC equivalen a la suma de C**SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE** ($61.998.092) y los aportes de la CORPOTURISMO equivalen a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (24.901.286,00)

. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir CORPOTURISMO para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el presupuesto de su propuesta técnica, la cual hará parte integral del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente convenio se financia con recursos del presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024, los siguientes certificados:

CDP	FECHA	VALOR
40-66	23/02/2024	**$ 61.998.092**

Parágrafo: los mencionados certificados se anexan al presente convenio, y hacen parte integral de este.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. EL IPCC girará sus aportes de la siguiente forma:

No	Desembolso	Porcentaje
1	Un primer pago al cumplimiento del 40% de las actividades.	40%
2	Previa presentación de informe parcial de avance del 70% y recibo a satisfacción del supervisor designado.	30%
3	Al término de la ejecución total de las actividades, previa presentación de informe final y recibo a satisfacción del supervisor designado.	30%
Total		**100%**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por El IPCC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. CORPOTURISMO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IPCC no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para su trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas por parte del IPCC. Los aportes en dinero de CORPOTURISMO se manejarán en la cuenta y en la forma que para el efecto disponga el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Requisitos para el pago: El asociado previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato (en caso de que aplique).

El Asociado deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

c) Planillas de pago de seguridad social.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

En forma previa a la autorización de cada pago el Asociado deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago al Asociado y/o Asociados, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Asociado debe asumir los impuestos distritales y/o nacionales aplicables. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Hospital Universitario	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de ejecución **quince (15) dias**, contados a partir de la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presente contrato, en especial lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77). Las entidades han decidido no exigir garantías, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, que se trata de un convenio interadministrativo, los aportes mutuos realizados y los riesgos compartidos asumidos por cada asociado, sin embargo, sí se deberán analizar y exigir las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento, calidad, pago de salarios y prestaciones sociales, y/o correcta ejecución de anticipos, de cada contrato derivado de la ejecución del presente convenio.

El asociado deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este convenio. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC. El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Para todos los efectos forman parte integral del presente convenio y obligan tanto a las partes en todo su contenido y alcance:

a. El convenio marco debidamente suscrito por las partes.
b. El plan de trabajo correspondiente firmado por ambas partes.
d. Las modificaciones efectuadas a convenios específicos de cooperación de conformidad con lo establecido.
e. Los informes de ejecución.
f. Todos aquellos documentos que se lleguen a generar con motivo de la ejecución y/o desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.
g. El estudio previo y la oferta técnica presentada por CORPOTURISMO.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en la ley 1150 del 2007 las partes se obligan a mantener a la otra parte, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los dependientes con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones adquiridas, por lo tanto, cada una responderá por su actuación durante el convenio y después de él en la forma indicada por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución y puesta en marcha del contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por los siguientes eventos: 1) El cumplimiento a satisfacción de este. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución de este. 4) El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del colaborador de seguimiento interno, en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que la parte cumplida pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo contemplado en el numeral 3, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. En caso de que las partes no logren resolver las controversias que se lleguen a presentar, acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en virtud del Artículo 104 de la Ley 1437 de 20211, para su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Para todos los efectos se dará aplicación de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la firma de este convenio, no encontrarse incurso en ningún causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en el Estatuto General de Contratación y demás disposiciones conexas o complementarias, que imposibiliten la suscripción y legalización del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto convenido y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IPCC hará la supervisión por conducto **Asesor Jurídico Código 105 Grado 47,** La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

visto bueno a los pagos que deban hacerse verificando que el asociado esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, así como aportes a parafiscales cuando ello hubiera lugar. 5. Conocer a cabalidad la propuesta presentada. 6. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos de aportes. 8. Levantar y firmar las actas respectivas; 9. Informar oportunamente a la entidad pública sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra CORPORTURISMO. 10 Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 11. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 12. Todas las demás atribuciones que en el contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este convenio está sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el art 66 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Cuando por ley, el convenio o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CORPOTURISMO: Muelle la Bodeguita, Av. Blas de Lezo #PISO 2, El Centro, Cartagena de Indias. ENTIDAD O IPCC: se encuentra en la ciudad de Cartagena de Indias, Centro Histórico, Getsemaní Calle Larga No. 9 A-47.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la fecha corresponderá a la que quede plasmada en la plataforma de Secop ii.

Para constancia se firman en Cartagena de Indias en la fecha que repose según Secop II.

- Firmado en Secop II -

WALTER NAVARRO RANGEL
Director General (E)
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

- .

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO,
CC No. 45.548.777
CORPOTURISMO

Proyectó: David Fajardo. -Asesor Jurídico externo UIC- IPCC

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co